

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial del demandado SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., solicita término para presentar dictamen pericial. Entre tanto la parte actora no ha notificado del auto admisorio de la demanda a MIGUEL ÁNGEL ORTIZ MOSQUERA. Sírvasse proveer.

Cali, enero 19 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00287-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al mandatario judicial del demandado SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., el término de quince (15) días para que aporte dictamen pericial que versará sobre las condiciones de modo, tiempo, lugar del accidente y especialmente encaminado a determinar la causa del suceso.

SEGUNDO: REQUERIR conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 1º a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar al demandado MIGUEL ÁNGEL ORTIZ MOSQUERA el auto interlocutorio No. 1101 fechado en agosto 23 de 2021 que admite la demanda.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a54f11d7ba7237992f34eab7a3f64434adbb34fc069f348667302d7e560c05**

Documento generado en 19/01/2022 04:17:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>